



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 079

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, TRECE (13) DE AGOSTO DE 2021.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADER NO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2021-000 15-00	ESTEBAN BOCANEGRA	AUTO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1849 DE 2017, SE DISPONE CORRER TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA LOS FINES SEÑALADOS EN ESTE PRECEPTO, ESTO ES, PARA SOLICITAR DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA, PRESENTAR IMPEDIMENTOS, FORMULAR OBSERVACIONES A LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, APORTAR Y SOLICITAR LA PRÁCTICA DE PRUEBA, Y DEMÁS CUESTIONES PREVISTAS EN LA CITADA NORMATIVA.	12/08/2021	No 2 FOLIO 88
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2021-000 68-00	HECTOR ESTUPIÑAN CASTRO Y OTROS	AUTO RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA ALADRA. TRONCOSO GÓNGORA PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DE BOGOTÁ EN ESTE PROCESO, EN LOS TÉRMINOS DEL PODER CONFERIDO. POR ÚLTIMO, DÍGASE QUE LA SOLICITUD PROBATORIA ELEVADA POR LA APODERADA DEL BANCO DE BOGOTÁ SE RESOLVERÁ EN LA ETAPA PROCESAL PERTINENTE.	12/08/2021	No. 8 – FOLIO 280

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES.

LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2021-00015-00
Afectado: Esteban Bocanegra
Ley: 1849 de 2017

Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se dispone correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días para los fines señalados en este precepto, esto es, para solicitar declaratoria de incompetencia, presentar impedimentos, formular observaciones a la demanda de extinción de dominio, aportar y solicitar la práctica de prueba, y demás cuestiones previstas en la citada normativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2021-00068-00
Afectado: Héctor Estupiñan Castro y Otros
Legislación: Ley 1849 de 2017

Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial suscrito por ELSA VITORIA MENDEZ PALMA, actuando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ, a través del cual otorga poder a la Dra. LIBIA MARINA TRONCOSO GÓNCORA¹; por ser procedente conforme lo dispone el artículo 75 del Código General de Proceso y el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia, se dispone reconocer personería jurídica a la Dra. TRONCOSO GÓNGORA para que represente al BANCO DE BOGOTÁ en este proceso, en los términos del poder conferido.

Por último, dígase que la solicitud probatoria elevada por la apoderada del BANCO DE BOGOTÁ² se resolverá en la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

¹ Folios 196 cuaderno digital No. 8

² Folios 184 al 195 cuaderno digital No.8